



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A ESPACIOS DE DIFUSIÓN, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2604 23.07.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2027, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de julio de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva recurso de reposición interpuesto en el marco del Programa de Apoyo a Espacios de Difusión del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2014, acompañando para tal efecto certificado de la Secretaria (S) del Fondo ya mencionado, donde además consta el domicilio del postulante en cuestión; y copia de la carta de reclamación presentada por el postulante.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, conforme lo señala el artículo de la Ley 19.928, la función contemplada en el numeral 11) del artículo 3° de la citada ley, se cumplirá mediante aportes del presupuesto de la Nación a Municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que desarrollen las actividades que ahí se indican, y que incluyan becas de estudios musicales para niños y jóvenes, que conformen orquestas y coros que en dicho numeral se señalen, de acuerdo al reglamento.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en sus sesiones Ordinarias N° 11/2013 y 01/2014, decidió llevar a cabo la Convocatoria del Programa Especial de Apoyo a Espacios de Difusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 658, de fecha 11 de febrero de 2014.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando la nómina de proyectos inadmisibles, lo que fue formalizando a través de la Resolución Exenta N° 2.220, de 2014, de este Servicio.



encontrándose entre dichos proyectos, el Folio N° 62.736, toda vez que éste no habría acompañado el certificado de vigencia solicitado en las bases.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el postulante del Proyecto Folio N° 62.736, recurrió en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, señalando que no adjuntó el documento en cuestión por problemas en la carga del mismo y que el sistema en su momento no acusó dicha omisión, por lo cual procede a reenviar la documentación omitida junto con su carta de reclamación. Ante ello, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional indicó en su informe que corresponde rechazar la reposición presentada toda vez que no es posible adjuntar nuevos antecedentes con posterioridad a la postulación. En este mismo sentido, aceptar documentación en forma posterior atentaría contra los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes. Asimismo, corresponde rechazar el recurso ya que, conforme Bases, será de exclusiva responsabilidad de los postulantes efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de bases, y el certificado de recepción emitido por la plataforma digital no constituye admisibilidad.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen del recurso de reposición interpuesto y el informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde a la suscrita, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicho recurso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 658, que aprueba Bases; y en la Resolución Exenta N° 2.220, ambas de 2014 y de este Servicio, que formaliza postulaciones inadmisibles, ambas dictadas en el marco de la Convocatoria 2014 del Programa Especial de Apoyo a Espacios de Difusión, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Bío-Bío respecto del proyecto Folio N° 62.736, titulado "Pianos vivos para nuestros jóvenes" en el marco del Programa de Apoyo a Espacios de Difusión del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2014, de acuerdo a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la



Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga la distribución de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

~~BND~~

Resol 04/565

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Universidad del Bío-Bío, domiciliada en Avenida Ignacio Collao N° 1202, ciudad de Concepción.